

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE SOCIEDAD MAHOU S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA LA REALIZACION DE LA FERIA DE MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a Teresa Porras Teruel, en su calidad de Tte. Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF N^o P.2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes n^o 4 Málaga (en adelante, el Ayuntamiento de Málaga), por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Y de otra D. Pedro Arbeloa Álvarez y D. Antonio Mercado Nieto, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, c/ Titán n^o 15 (28045-Madrid), y en Granada, Avda. de Murcia, 1 y provistos respectivamente de DNI n^o [***]49.44[**] y n^o [***]28.87[**] actuando ambos en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF- A28078202, según consta en escrituras notariales otorgadas por MAHOU S.A. en Madrid, ante el Notario D. José Ortiz Rodríguez, con fecha 09 de octubre de 2013, y número de protocolo 1173, y ante el Notario D. Ignacio Ramos Covarrubias, con fecha 15 de junio de 2012, y número de protocolo 1830.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, y se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Málaga va a organizar la Feria de Málaga en su edición de 2025 que tendrá lugar durante el mes de agosto de 2025, en particular del día 16 al 23 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 29 y ss. las Entidades Locales podrán aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.

Los mencionados patrocinios privados se podrán dirigir a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social, y consistir en aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos, o aportaciones de material necesario para la actividad patrocinada.

Que la regulación de los patrocinios privados en el Ayuntamiento de Málaga, se contiene en la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales, aprobada en sesión ordinaria del Pleno Municipal, con fecha 23 de febrero de 2023, y publicada en el BOP de Málaga de fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objetivo fundamental es adaptar la, cada vez mayor, colaboración público-privada para la puesta en marcha de actividades de carácter municipal, a los principios de transparencia, publicidad, acceso y mejora de la gestión.

La concreción de las actividades públicas a patrocinar por parte de la iniciativa privada se ajustará en todo caso al Plan de Patrocinios Privados que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que para el año 2025 se produce mediante acuerdo

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
 09.07.2025 13:44:05 CEST

Firmado electronicamente por ANTONIO FRANCISCO MERCADO NIETO FIRMA
 09.07.2025 13:48:36 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	10/07/2025 09:03:33	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de diciembre de 2024. Dicho Plan establece las bases para la selección de los patrocinadores de las actividades de interés general definidas en el mismo, susceptibles de patrocinio, y entre las que se encuentra la Feria de Málaga de 2025.

2. Que de conformidad con la normativa de aplicación y dentro de las competencias municipales reconocidas, la empresa MAHOU S.A. ha sido seleccionada como patrocinadora de la Feria de Málaga 2025, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud:

- El documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y del número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad y la escritura de nombramiento del representante legal o apoderamiento inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Declaración responsable suscrita por el patrocinador o su representante en la que indique que el interesado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que exige la normativa vigente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en la normativa vigente en la contratación del sector público.

3. Que publicado el Plan Anula de Patrocinios Privados para 2025, se inicia el periodo de presentación de ofertas de patrocinio para actividades municipales, y antes de su conclusión, la mercantil MAHOU S.A., presenta instancia con objeto de patrocinar la Feria de Málaga 2025, con el carácter de patrocinador oficial, como recoge el Plan de Patrocinios Privados para el año 2025.

En tal sentido, MAHOU, S.A., con NIF A28078202, se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

- Aportación dineraria por importe de 90.000 euros.
- Aportación en especie, consistente en el suministro, instalación, montaje y desmontaje de toldos en calle Larios y Plaza de la Constitución, valorada en 189.100 euros.

Resultando la cantidad a aportar para la realización de la actividad a patrocinar, tanto dineraria como en especies, de aproximadamente 279.100,00 euros.

4. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Por medio del presente Convenio de Patrocinio Privado se establecen y regulan las condiciones de colaboración que se recogen entre el Ayuntamiento de Málaga y MAHOU S.A., entidad a la que se le otorga la condición de Patrocinador del evento denominado Feria de Málaga que en su edición de 2025 se celebrará entre los días 16 al 25 de agosto.

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
09.07.2025 13:44:05 CEST

Firmado electrónicamente por ANTONIO FRANCISCO MERCADO NIETO FIRMA
09.07.2025 13:48:36 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	10/07/2025 09:03:33	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Segundo.- MAHOU S.A. como patrocinador oficial adquiere derecho a:

1. Presencia en el Cartel Anunciador de la Feria de Málaga como patrocinador oficial de la Feria.
2. Presencia, en su caso, en el espectáculo de Drones.
3. Presencia de la entidad mediante stand promocional en el Recinto Ferial como patrocinador oficial de la Feria.
4. Inserción de logotipos y menciones en campaña en medios de comunicación, página web y redes sociales municipales, como patrocinador oficial de la Feria.
5. Presencia en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.
6. La entidad interesada podrá ofrecer como patrocinio, la cuantía mínima anual de 80.000€, considerándose como oferta económica más ventajosa para los intereses municipales, aquellas ofertas que aumente la cuantía mínima establecida, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso pudieran establecerse.
7. Aportación en especie consistente en el suministro, montaje y desmontaje, y mantenimiento de toldos en Calle Larios (desde junio a septiembre) y Plaza de la Constitución (durante la Feria, sin perjuicio de las posibles prórrogas que en su caso pudieran establecerse:
 - Inserción de logotipos de la entidad correspondiente en los toldos aportados.

Todo ello sin perjuicio de otros programas de actos y publicaciones, que MAHOU S.A. edite dentro de su actividad comercial propia.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos derivados de los derechos adquiridos por MAHOU S.A. en virtud del presente convenio.

Tercero.- La colaboración económica total que se establece para el patrocinador oficial, tanto dineraria como en especies, será de aproximadamente 279.100,00 euros, dividida en:

- Aportación dineraria por importe de 90.000 euros.
- Aportación en especie, consistente en el suministro, instalación, montaje y desmontaje de toldos en calle Larios y Plaza de la Constitución, valorada en 189.100 euros.

MAHOU S.A. se compromete a realizar en la Tesorería Municipal el ingreso del citado importe antes del día 1 de agosto de 2025.

Por el importe del patrocinio y una vez materializado su ingreso, el Ayuntamiento de Málaga expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que el mismo ha sido destinado al fin que fue concedido.

En el suministro, montaje y desmontaje, y mantenimiento de toldos para la Calle Larios será desde mediados de junio hasta mediados de septiembre y la Plaza de la Constitución durante el periodo de la Feria.

Cuarto.- El presente convenio tendrá como plazo de vigencia el día de su firma y tendrá una duración máxima hasta el 25 de agosto de 2025.

Quinto.- El régimen de modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto.- Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
09.07.2025 13:44:05 CEST

Firmado electrónicamente por ANTONIO FRANCISCO MERCADO NIETO FIRMA
09.07.2025 13:48:36 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	10/07/2025 09:03:33	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las obligaciones que en este convenio se establecen. La parte que resuelva el convenio conforme a este supuesto podrá además reclamar a la parte incumplidora la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y/o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables a MAHOU S.A., será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Málaga obligado a devolver a MAHOU S.A. la parte proporcional de las cantidades que, de acuerdo con los términos del convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.
- Cualquier otra causa que genere derecho a ello por considerarse esencial, conforme a este convenio o a la legislación vigente.
- Siempre que durante la colaboración de las ambas instituciones una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Séptimo.- El presente convenio contiene un acuerdo completo alcanzado por las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos anteriores, orales o por escrito, entre las partes a este respecto.

Las partes se comprometen a actuar de buena fe, colaborar entre sí prestarse ayuda mutua, dentro de lo que les sea posible, para facilitar la labor y realización de sus obligaciones respectivas.

El no ejercer por una de las partes los derechos nacidos del presente convenio no se considerará que constituya una renuncia a dichos derechos en el futuro.

Este convenio no crea ninguna clase de sociedad o empresa conjunta (joint venture) entre las partes. Ninguna de las partes estará autorizada para representar o pretender en cualquier forma actuar en representación de la otra parte.

Si se demuestra que alguna estipulación de este convenio es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquellas.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente a terceros.

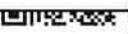
Ambas partes se comprometen a mantener total confidencialidad respecto del contenido del presente convenio, incluso después de la expiración del mismo.

En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como norma básica estatal.

Octavo.- Para el seguimiento del presente Convenio, se prevé una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, siendo designados, por la Jefa del Servicio Económico-Administrativo para tal fin, dos funcionarios del Departamento de Fiestas, y dos representantes de la Entidad, que se reunirán cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
09.07.2025 13:44:05 CEST

Firmado electrónicamente por ANTONIO FRANCISCO MERCADO NIETO FIRMA
09.07.2025 13:48:36 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	10/07/2025 09:03:33	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Octavo.- Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "PATROCINIO", responsabilidad del Área de Alcaldía, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, 29016, Málaga, correo electrónico: alcladia@malaga.eu y teléfono 951 928 751.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Noveno.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Málaga de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y aun sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

La Concejala Delegada de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas (P.D.
de la Ilma. Junta de Gobierno Local)
Fdo. Teresa Porras Teruel

En representación de MAHOU S.A.

Fdo. D. Fdo. Pedro Arbeloa Álvarez.

Fdo. D. Antonio Mercado Nieto.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio de colaboración es conforme a la aprobación del mismo en sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 4 de julio de 2025.

Diligencia que se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado con efectos de la fecha dispuesta en el mismo.

Así mismo, y por la imposibilidad de suscripción del mencionado convenio por D. Juan Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla en representación de la mercantil MAHOU S.A., se añade diligencia rectificativa conforme a lo indicado por la propia entidad patrocinadora, para la suscripción del presente convenio por parte de D. Pedro Arbeloa Álvarez y D. Antonio Mercado Nieto, como representantes de la entidad MAHOU S.A., tal y como acreditan los documentos y poderes de representación remitidos, no afectando tal circunstancia al contenido del convenio adoptado, ni requiriendo de interpretaciones jurídicas de ningún tipo, ni alterando el sentido del acto.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Administración General.

Jefe de Sección de Fiestas.
Juan Manuel Gavilán Fernández.

GAVILAN
FERNANDEZ
JUAN MANUEL -
DNI []
Firmado digitalmente
por GAVILAN
FERNANDEZ JUAN
MANUEL - DNI
[]
Fecha: 2025.07.10
12:04:22 +02'00'

5

Firmado electrónicamente por PEDRO MARÍA ARBELOA ÁLVAREZ FIRMA
09.07.2025 13:44:05 CEST

Firmado electrónicamente por ANTONIO FRANCISCO MERCADO NIETO FIRMA
09.07.2025 13:48:36 CEST

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	10/07/2025 09:03:33	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

